

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI	CONTRATO NÚMERO DSI2214 Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-050GYR067-E34-2022 Contratación del Servicio Integral de Anestesia, ejercicio 2022
---	---	---

Contrato Número DSI2214

Contrato abierto para la contratación del **Servicio Integral de Anestesia**, ejercicio 2022, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" Centro Médico Nacional Siglo XXI, que en lo sucesivo se denominará **"El Instituto"**, representado en este acto por la **Doctora Rocío Cárdenas Navarrete**, en su carácter de Directora de la UMAE y representante legal, y por la otra la empresa **Conduit Life, S.A. de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, representada por el **ciudadano Mario Alarcón Montoya** en su carácter de representante legal, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- Declara **"El Instituto"**, por conducto de su Representante Legal que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos del artículo 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 148 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, en su carácter de Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, y Representante Legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 21,820 de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México. Poder debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de octubre de 2020 bajo el folio 97-7-09102020-232408 con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su reglamento.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades en materia de salud que le confiere la ley, y de acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2022 requiere de la contratación del Servicio Integral de Anestesia, que se describe en el **anexo 1 (uno)** de éste contrato.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con el recurso disponible suficiente, no comprometido en la **cuenta número 42060430**, de conformidad con el **certificado de disponibilidad presupuestal** número **0000002968-2022. Anexo 2 (dos)**.

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a **"El Proveedor"** mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica** Número **LA-050GYR067-E34-2022**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 134, de la Constitución Política de los Estados


 Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000060**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

Recibí contrato
Mariana Paez Arteaga

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI	CONTRATO NUMERO DSI2214 Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-050GYR067-E34-2022 Contratación del Servicio Integral de Anestesia, ejercicio 2022
---	---	---

Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción II, 45, 47, 48, 49, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46, 47, 48, 50, 52, 54, 81, 84 y 85 de su Reglamento, Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.7.- Con fecha 28 de febrero del 2022, la la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, a través del Departamento de Abastecimiento, emitió el acta de fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.

I.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en las bases de la convocatoria y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en las bases y las juntas de aclaraciones del presente procedimiento.

I.10.- **"El Instituto"** señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en avenida Cuauhtémoc núm. 330, 2do. Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México.

II.- **"El Proveedor"** declara:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura [REDACTED] otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público Número 237 del Distrito federal, actualmente Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio mercantil número 529485 - 1, de fecha 04 de febrero del 2015.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el ciudadano Mario Alarcón Montoya, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 98,634 de fecha 01 de octubre del 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público Número 237 del Distrito federal, actualmente Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades a la: compra, venta, distribución, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, servicio integral, importación y exportación de equipo médico, equipo de laboratorio, consumibles, refacciones, accesorios, instrumental médico, de medicamentos, material de curación, de productos médicos y de productos para farmacias, clínicas y hospitales, incluyendo todo tipo de muebles.

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito público le otorgó el **Registro Federal de Contribuyentes Número** [REDACTED] su **Registro Patronal** es [REDACTED] y su **Número de Proveedor PRE** es [REDACTED]

II.5.- Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios o empleados se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000060

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.


 Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI	CONTRATO NÚMERO DSI2214 Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-050GYR067-E34-2022 Contratación del Servicio Integral de Anestesia, ejercicio 2022
---	--	--

II.6. Para los efectos del **Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación**, cuenta con el acuse de respuesta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos de la Regla 2.1.29 de la resolución miscelánea fiscal para **2022**, del cual presenta copia a **"El Instituto"**, para la suscripción del presente contrato. **Anexo 4 (cuatro).**

II.7.- El Proveedor acreditará plenamente estar al corriente en el pago de sus **obligaciones de seguridad social**, por lo tanto, presentará el día de la firma del presente instrumento jurídico la **opinión de cumplimiento vigente y positiva. Anexo 5 (cinco)**, misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación ante el Instituto.

II.8.- Acredita el proveedor estar al corriente en el cumplimiento de pago de **"Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones"**, presentando ante **"El Instituto"** el día de la firma del presente instrumento jurídico la **constancia Positiva** emitida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda** para los Trabajadores (**INFONAVIT**), misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación **anexo 6 (seis).**

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con **"El Instituto"** por virtud del presente contrato.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

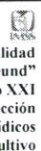
II.11.- Que para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en calle camino real a Xochitepec, número 108 planta alta, colonia la noria, alcaldía Xochimilco, código postal 16030, Ciudad de México, teléfono 556639-3520, correo electrónico conduitle_@hotmail.com; contacto@conduitle.mx; ventas.admon@conduitle.mx

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera- Objeto del contrato- "El Proveedor" y "El Instituto" convienen que el objeto del presente contrato consiste en que **"El Proveedor"** se obliga a suministrar a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico del Siglo XXI, el **Servicio Integral de Anestesia**, que se describe en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato en el que se identifica la cantidad de procedimientos como compromiso de suministro.

La prestación del servicio integral objeto de este contrato incluye:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000060**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI	CONTRATO NÚMERO DSI2214 Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-050GYR067-E34-2022 Contratación del Servicio Integral de Anestesia, ejercicio 2022
---	--	---

- A. Equipamiento:** instalación y puesta en operación de x máquinas de anestesia avanzada con monitor de signos vitales, x vaporizadores de sevoflurano, x carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador monitor, x monitor de signos vitales de traslado y x camilla de traslado, una por sala, para el Servicio Integral de Anestesia, **"El proveedor"** entregará, instalará y pondrá a punto dentro del plazo de 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del contrato; equipos médicos, instrumental y consumibles que se requieren para llevar a cabo los procedimientos.
- B.** En el caso de que durante la vigencia del contrato, el fabricante de los equipos, instrumental y/o insumos, incluya mejoras tecnológicas y éstas sean acordes con los servicios contratados, el proveedor se obliga a sustituir los equipos, instrumental y/o insumos señalados, debiendo notificarlo al Administrador del Contrato y ha **"El Instituto"** para su análisis y en su caso autorización; posterior a esto, deberá entregar el registro sanitario del equipo, instrumental y/o insumos propuestos al Instituto, para su evaluación y de resultar satisfactoria, el proveedor se obliga a realizar el cambio de equipos e instrumental y a suministrar los nuevos insumos, así como otorgar la capacitación y adiestramiento a los usuarios del Instituto que lo requieran, sin costo adicional para **"El Instituto"** por concepto del cambio de los equipos, instrumental y/o insumos, ni de la capacitación
- C. Adecuaciones Físicas:** adecuación de cada uno de los locales o áreas en donde se instalarán los equipos de anestesia y demás aditamentos para la correcta prestación del servicio.
- D. Prestación del Servicio:** **"El Proveedor"** deberá otorgar con la debida oportunidad, el servicio en las áreas donde se realicen los procedimientos requeridos dentro de las instalaciones hospitalarias de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional del siglo XXI por necesidades de la convocante y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y la entrega de consumibles.
- E. Capacitación:** Al personal que **"El Instituto"** designe para el manejo de los equipos de anestesia de manera simultánea a la instalación de los equipos. la capacitación se llevara a cabo de acuerdo a los programas de capacitación que sean requeridos por el servicio de la unidad, mismo que prevé las características de la capacitación para el manejo y funcionamiento de los equipos, tiempo de duración de los mismos; para lo cual **"El Proveedor"** se coordinará con el Director Administrativo y el coordinador de Educación Médica, de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en donde se instalarán los paquetes a fin de llevar a cabo las acciones encaminadas al cumplimiento de los programas.
- F. Mantenimiento:** Preventivo y correctivo a los equipos de anestesia. **"El Proveedor"** como propietario de los equipos se obliga a proporcionar durante la vigencia del contrato, el mantenimiento preventivo y correctivo con mano de obra realizando las reparaciones necesarias y proporcionando las refacciones y lubricantes, que se requieran en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, materia de este contrato.

En caso de descompostura o fallas de los equipos **"El Proveedor"** efectuara las reparaciones necesarias en el lugar de instalación de los mismos a más tardar el día hábil posterior al reporte que reciba de **"El Instituto"**.

Si **"El Proveedor"** considera necesario retirar algunos de los equipos referidos en el párrafo precedente, para su compostura en un lugar diverso al de su instalación, se obliga a sustituirlo por otro de iguales características, dentro de un plazo de 2 (dos) días

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000060

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI	CONTRATO NÚMERO DSI2214 Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-050GYR067-E34-2022 Contratación del Servicio Integral de Anestesia, ejercicio 2022
---	--	--

naturales, afín de que la prestación del servicio no se vea interrumpida, dicha sustitución no deberá ser mayor a 72 (setenta y dos) horas contadas a partir del reporte de "El Instituto".

Por cada servicio preventivo o correctivo "El Proveedor" elaborara por escrito un reporte que contenga el estado general de conservación de los paquetes objeto de mantenimiento, las observaciones que correspondan a la revisión general y particular realizada, el cual deberá ser verificado por el área de conservación de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freud" del Centro Médico Nacional Siglo XXI.

- G. Asistencia técnica:** Disponibilidad las veinticuatro horas del día de un técnico certificado con capacidad para resolver problemas en el manejo de equipos de anestesia de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, lugar donde se presta el Servicio de Anestesia.

De igual forma, para el buen desarrollo del servicio en el manejo de estos paquetes "El Proveedor" podrá realizar durante la vigencia del contrato visitas de monitoreo a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, con una frecuencia de 30 días naturales, en cuyo caso informara por escrito a "El Instituto" a través del administrador del contrato, las observaciones detectadas.

- H. La entrega, instalación y puesta en operación** de los equipos requeridos para el Servicio Integral de Anestesia.

- I. "El proveedor"** entregará durante la vigencia del contrato del servicio integral de anestesia, los consumibles e instrumental requeridos para dichos procedimientos, debidamente esterilizados previamente por parte del área de ceye y listos para su uso, 30 minutos antes de cada procedimiento programado.

Segunda.- Importe del contrato.- "El Instituto" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio integral objeto del presente contrato, por un importe de **\$1,517,240.00 (un millón quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$3,788,530.00 (tres millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos treinta pesos 00/100 m.n.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Tercera.- Procedimiento de pago.- las partes convienen que el pago de facturas por la prestación del servicio, se efectuara bajo el procedimiento siguiente:

Control en la realización de los procedimientos de anestesia para efectos de pago. Se tomaran los servicios de anestesia realizadas en el mes inmediato anterior y que se amparan en un reporte que emita "El Instituto" el cual deberá estar firmado por el Jefe de Servicio.

Los responsables del área registraran diariamente el total de los procedimientos realizados a través de un reporte institucional oficial, el cual deberá correlacionarse con el registro de "El Proveedor".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000060**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI	CONTRATO NÚMERO DSI2214 Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-050GYR067-E34-2022 Contratación del Servicio Integral de Anestesia, ejercicio 2022
---	--	---

El reporte será consolidado y firmado invariablemente por el jefe de servicio de anestesia de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI y avalado por el Director Médico de la UMAE.

Cuarta.- Forma de pago.- "El Instituto" se obliga a pagar a "El Proveedor", la cantidad señalada en la cláusula segunda en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "El Proveedor", de los siguientes documentos:

- A. Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los procedimientos proporcionados, el número de contrato, número de fianza y nombre de la afianzadora que la emite, número de proveedor y número de la(s) remisión(es) sellada(s) y firmada(s), por el Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas y/o el Jefe del Servicio de Anestesia, misma que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en Avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hrs.
- B. "El proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE de dicha justificación y reposición de CFDI."
- C. Así mismo, durante la vigencia del presente contrato, "El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto", junto con la factura de cobro respectiva la **opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva**, con antigüedad no mayor a 30 días de su presentación.
- D. En caso de que "El Proveedor" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E. "El proveedor" podrá optar porque "El Instituto" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Oficina de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

El pago de los procedimientos quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Así mismo, "El Instituto" aceptará de "El Proveedor", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000060**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante


Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI	CONTRATO NUMERO DSI2214 Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-050GYR067-E34-2022 Contratación del Servicio Integral de Anestesia, ejercicio 2022
---	---	--

Quinta.- Plazo, lugar y condiciones de entrega.- "El Proveedor" se compromete a proporcionar a "El Instituto" los procedimientos que se mencionan en el **Anexo 1 (uno)**, dentro de los plazos señalados y en los lugares de destino final que se indican en la orden de servicio, siendo por su cuenta el transporte, así como la responsabilidad de los riesgos de dichos bienes hasta su entrega.

"El Proveedor" se obliga con "El Instituto" a proporcionar el servicio que se describe en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato, a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, conforme al proceso siguiente:

Una vez determinada la cantidad de los bienes del Servicio Integral de Anestesia, consumido este será motivo de reposición por lo que "El Instituto" a través del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, elabora la solicitud de reposición correspondiente, por la cantidad de dicho material, estando obligado "El Proveedor" a efectuar la entrega de los bienes como reposición de los consumidos, en un plazo señalado por el área médica.

"El Instituto" a través de la División de Especialidades Quirúrgicas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, será responsable de llevar el control de los procedimientos realizados.

"El Proveedor" deberá cubrir la totalidad de los bienes requeridos, que será la reposición de los bienes consumidos.

"El Proveedor" tendrá acceso al lugar de la unidad médica de alta especialidad en el que almacenará sus bienes con el propósito de verificar el estado en que se encuentran los bienes suministrados.

"El Instituto" para efectos de pago elabora la remisión de pedido amparando los bienes consumidos, con base en la solicitud de reposición.

Sexta.- Condiciones de entrega. "El Proveedor" se obliga a entregar los procedimientos que ampara el Servicio Integral de Anestesia objeto de este contrato mediante remisión de entrega acompañándola de un documento membretado de la empresa, denominado "responsiva de garantía de calidad", por cada lote del producto conforme al **Anexo 1 (uno)** de este contrato.

"El Instituto" a través del personal designado en la unidad realizara la inspección visual al 100% de los recibidos, verificando que las características coincidan con las de los datos contenidos en los documentos de entrega.

En caso de que los bienes requieran de instructivos y manuales de uso, estos últimos se presentaran en idioma original, acompañados de una traducción simple al idioma español.

Séptima.- Aseguramiento. "El Proveedor" se obliga a asegurar los bienes que se estipulan en el anexo 1 (uno) de este contrato, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el "El Instituto".

Octava.- Vigencia.- las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000060**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante


 Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI	CONTRATO NÚMERO DSI2214 Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-050GYR067-E34-2022 Contratación del Servicio Integral de Anestesia, ejercicio 2022
---	---	--

Novena.- "El Proveedor" se obliga a otorgar a **"El Instituto"**, las garantías que se enumeran a continuación:

- A) Garantía de los bienes.- "El Proveedor"** se obliga con **"El Instituto"** a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, una garantía de fabricación con cobertura amplia por 18 (dieciocho) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a **"El Instituto"** por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de **"El Proveedor"**, a entera satisfacción de **"El Instituto"**.

"El Proveedor" se obliga a presentar, a más tardar el día de la firma del presente contrato, escrito en papel membretado de **"El Proveedor"**, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, **"El Proveedor"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima de 12 (doce) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para **"El Instituto"**, aquellos bienes que no sean consumidos, por **"El Instituto"**, dentro de su vida útil."

- B) Garantía de cumplimiento del contrato.- "El Proveedor"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del Instituto mexicano del seguro social, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.

La póliza solo podrá darse por cancelada, cuando **"El Proveedor"** acredite haber cumplido con las obligaciones contraídas con la suscripción del presente contrato y previa autorización que **"El Instituto"** haga por escrito en los términos señalados en el texto de los mismos.

En el supuesto de que el monto originalmente contratado se modifique **"El Proveedor"** se obliga a presentar a **"El Instituto"** un endoso o una nueva póliza de fianza equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto modificado.

La póliza de fianza deberá ser entregada a **"El Instituto"** por **"El Proveedor"**, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, en su caso el endoso o la nueva póliza de fianza deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días siguientes a la formalización del convenio respectivo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** una vez que **"El Instituto"** le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"El Proveedor"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Decima.- Identificación de los bienes.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

La forma de empaque que se deberá utilizar, será la necesaria para entregar los bienes en condiciones óptimas que preserven su calidad durante el transporte, entrega y almacenaje sin merma de vida útil.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000060**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.


 Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI	CONTRATO NÚMERO DSI2214 Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-050GYR067-E34-2022 Contratación del Servicio Integral de Anestesia, ejercicio 2022
---	--	--

"El Proveedor", se obliga a que los empaques colectivos utilizados para la entrega de los bienes, se apeguen a lo establecido en las normas imss vigentes.

Los envases primarios y secundarios, así como los propios bienes, deberán identificarse de acuerdo a lo señalado en la ley general de salud y sus reglamentos: los marbetes deberán ser los autorizados por la dirección general de control de insumos para la salud, dependiente de la secretaria de salud y en su caso a la norma IMSS correspondiente. dichos marbetes indicarán además, el nombre genérico del bien, clave del cuadro básico institucional vigente, las especificaciones del bien, número de lote, fecha de caducidad, cantidad, razón social y dirección del fabricante, el número de registro otorgado por la secretaria de salud y otras características del bien, que **"El Proveedor"** considere importantes para la identificación respectiva. de igual forma, las etiquetas sin cubrir leyendas de origen indicando la razón social y dirección de **"El Proveedor"**, en caso de que este sea distribuidor. Así mismo el proveedor responderá por aquellos insumos los cuales no puedan ser identificados debidamente para su consumo o en su caso no cuenten con el registro correspondiente de la secretaria de salud, así como que durante el traslado lleguen de manera deteriorada.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"El Proveedor"**, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"El Instituto"**.

Todos los bienes que entregue **"El Proveedor"** deberán contener el código de barras upc-a, upc-e, ean-13, o ean-a8, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, el que no deberá modificarse durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **anexo 1 (uno)**, a las normas oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

"El Proveedor" deberá entregar junto con los bienes: copia de la orden de reposición, remisión en la que se indique el número de contrato, número de lote, fecha de caducidad, número de piezas y descripción de los bienes.

Décima primera.- canje o devolución de los bienes.- **"El Instituto"** podrá solicitar el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, notificando a **"El Proveedor"** dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

"El Proveedor" deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de **"El Proveedor"**.

"El Proveedor" acepta realizar el canje o devolución de los bienes objeto del presente contrato, dentro del plazo a que se hace referencia en la presente cláusula, cuando durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del presente instrumento jurídico, presenten algún defecto o se tenga algún reporte por el que se dé a conocer que el uso del bien puede poner en riesgo la salud de los derechohabientes. **"El Instituto"** notificará dicha circunstancia a la secretaria de salud."

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000060**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.


 Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI	CONTRATO NUMERO DSI2214 Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-050GYR067-E34-2022 Contratación del Servicio Integral de Anestesia, ejercicio 2022
---	--	--

En caso de que **"El Proveedor"** no presente los bienes conforme se indica en el párrafo primero de esta cláusula este se obliga a pagarle a **"El Instituto"** el monto que representan los bienes a valor presente, más el importe correspondiente a los gastos asociados, en el supuesto que **"El Proveedor"** no de cumplimiento a lo anterior y **"El Instituto"** no tenga adeudos pendientes de pago a este, el importe le será cobrado por cualquier vía legal.

Décima segunda.- Inspección y recepción de los bienes.- las partes convienen que **"El Instituto"** realizara la inspección ocular y documental, para la recepción de los bienes.

"El Instituto" no recibirá bienes que ostenten una antigüedad a partir de la fecha de fabricación mayor a 12 (doce) meses, ni con la caducidad menor a 18 (dieciocho) meses a partir de la fecha de entrega, ni aquellos que presenten para su entrega sin la carta "bajo protesta de decir verdad", de que el producto que entrega no está sujeto a investigación por parte de la secretaria de salud, derivado de alguna queja o devolución por alguna anomalía o defecto, detectada en los productos que previamente han sido entregados a **"El Instituto"**.

"El Instituto" podrá realizar la inspección de los bienes a entregar en sus almacenes o en la planta de **"El Proveedor"**, por lo que este se obliga a proporcionar las facilidades al personal que **"El Instituto"** designe, de ser necesario **"El Instituto"** podrá solicitar a **"El Proveedor"** las muestras que considere, a fin de ser revisadas y autorizadas por el área usuaria aceptando solo los bienes que cumplan con la calidad aprobada por esta.

Décima tercera.- Resguardo de los bienes.- **"El Instituto"** se obliga con **"El Proveedor"** a conservar los bienes objeto de suministro a partir de la recepción que haga de los mismos, hasta el momento de su utilización, consumo o devolución a **"El Proveedor"**.

Décima cuarta.- Patentes y/o marcas.- **"El Proveedor"** se obliga para con **"El Instituto"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los procedimientos adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"El Proveedor"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"El Instituto"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"El Proveedor"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"El Instituto"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Décima quinta.- Modificaciones.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los volúmenes establecidos y el precio de los procedimientos sea igual al pactado originalmente, para tal efecto, **"El Proveedor"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91 y 103, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000060

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Unidad Médico de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI	CONTRATO NÚMERO DSI2214 Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-050GYR067-E34-2022 Contratación del Servicio Integral de Anestesia, ejercicio 2022
---	--	---

Décima sexta.- Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato.- "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- A) Se rescinda administrativamente este contrato.
- B) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los procedimientos suministrados, en comparación con los ofertados.
- C) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la cláusula novena inciso b).
- D) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Décima séptima.- Relaciones obrero patronales.- "El Proveedor" se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del Artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el Artículo 132 del mismo ordenamiento legal quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "El Proveedor" es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal liberando a "El Instituto" de cualquier responsabilidad solidaridad y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Por lo tanto "El Instituto", bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de "El Proveedor".

Décima octava.- Terminación anticipada.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los procedimientos objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En este caso "El Instituto" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Décima novena.- Prohibición de cesión de derechos y obligaciones.- "El Proveedor" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"El Proveedor" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "El Instituto", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/U/AE09/HPSXXI/2022/000060

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.


 Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI	CONTRATO NÚMERO DSI2214 Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-050GYR067-E34-2022 Contratación del Servicio Integral de Anestesia, ejercicio 2022
---	---	---

Vigésima.- Penas convencionales y deductivas.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" aplicará penas convencionales y deductivas a "El Proveedor" cuando existan incumplimientos de acuerdo en lo señalado en el siguiente cuadro sin considerar el impuesto al valor agregado.

concepto u obligación	nivel de servicio	unidad de medida	deducción	límites de incumplimiento	responsable de reportar	responsable de aplicar
Instalación y puesta en operación de x máquinas de anestesia avanzada con monitor de signos vitales, x vaporizadores de sevoflurano, x carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador monitor, x monitor de signos vitales de traslado y x camilla de traslado, una por sala	Plazo de 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del contrato	Por día de atraso	2.5% del monto de la garantía de cumplimiento	Hasta 10% del monto de la garantía de cumplimiento, y/o hasta 4 días de incumplimiento.	Administradores del contrato.	Departamento de abastecimiento
Prestación del Servicio Integral de Anestesia por procedimiento	Atraso en los procedimientos programados	Hora de atraso	2.5% del monto total del procedimiento incumplido	Hasta 4 hrs. incumplimientos por procedimiento	Administradores del contrato.	Departamento de abastecimiento
Capacitación al personal de acuerdo al calendario presentado.	Atraso por día.	Día de atraso	2.5% del monto de la garantía de cumplimiento	Hasta 10% del monto de la garantía de cumplimiento, y/o hasta 4 días de incumplimiento.	Administradores del contrato.	Departamento de abastecimiento
Mantenimiento: preventivo y correctivo a los equipos de anestesia según calendario presentado	Atraso por día	Día de atraso	2.5% del monto de la garantía de cumplimiento	Hasta 10% del monto de la garantía de cumplimiento, y/o hasta 4 días de incumplimiento.	Administradores del contrato.	Departamento de abastecimiento
Interrupción del servicio por, descompostura o sustitución de equipos	Atraso por día.	Sustitución por otro de iguales características, dentro de un plazo de 2 (dos) días naturales.	2.5% del monto de la garantía de cumplimiento	Hasta 10% del monto de la garantía de cumplimiento, y/o hasta 4 días de	Administradores del contrato.	Departamento de abastecimiento


Unidad Médico de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000060**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI	CONTRATO NÚMERO DSI2214 Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-050GYR067-E34-2022 Contratación del Servicio Integral de Anestesia, ejercicio 2022
---	---	---

				incumplimiento.		
Asistencia técnica	Disponibilidad las veinticuatro horas del día de un técnico certificado con capacidad para resolver problemas en el manejo de equipos de anestesia	Por incumplimiento	2.5% del monto de la garantía de cumplimiento	Hasta 8% del monto de la garantía de cumplimiento, y/o hasta 4 días de incumplimiento.	Administradores del contrato.	Departamento de abastecimiento
100% de inventario de los consumibles e instrumental requeridos para dichos procedimientos, debidamente esterilizados previamente por parte de ceye y listos para su uso, 30 minutos antes de cada procedimiento programado.	Por procedimiento	Por procedimiento	2.5% del monto total del procedimiento incumplido	hasta 10% del monto de la garantía de cumplimiento, y/o hasta 4 días de incumplimiento.	Administradores del contrato.	Departamento de abastecimiento

La pena convencional por atraso, se calculara por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será quien notifique de las partidas incumplidas al Departamento de Abastecimiento y este será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"El Proveedor"** las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI MILLENIUM, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"El Instituto" descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional y deductivas, sobre los pagos que deba cubrir **"El Proveedor"** por lo tanto **"El Proveedor"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en cuadro anterior, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"El Instituto"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"El Proveedor"** tiene que haber cubierto las penas convencionales y deductivas aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión de incumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000060

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante


Unidad Médico de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI	CONTRATO NÚMERO DSI2214 Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-050GYR067-E34-2022 Contratación del Servicio Integral de Anestesia, ejercicio 2022
---	---	--

Vigésima primera.- Rescisión administrativa.- Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"El Proveedor"**, a cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

Vigésima segunda.- Causas de rescisión administrativa del contrato.- **"El Instituto"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"El Proveedor"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. En caso de que **"El Proveedor"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
4. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
5. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"El Instituto"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"El Proveedor"**.
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la secretaria de salud, en el sentido de que **"El Proveedor"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario.
9. Cuando no se presente a la solicitud del servicio de anestesia para efectuar cualquiera de los procedimientos objeto de este contrato.
10. Encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima tercera.- Procedimiento de rescisión.- para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"El Instituto"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"El Proveedor"** de forma indubitante por escrito a efecto de que éste exponga lo que a

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000060

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante


 Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI	CONTRATO NÚMERO DSI2214 Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-050GYR067-E34-2022 Contratación del Servicio Integral de Anestesia, ejercicio 2022
---	--	---

su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"El Proveedor"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"El Instituto"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"El Instituto"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de los procedimientos entregados por **"El Proveedor"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"El Proveedor"** proporciona los procedimientos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el Servicio Integral de Anestesia y aplicando, en su caso, las penas convencionales y deductivas correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"El Instituto"** establecerá, de conformidad con **"El Proveedor"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"El Proveedor"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima cuarta.- Responsabilidad.- **"El Proveedor"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los procedimientos requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima quinta.- Impuestos y/o derechos.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo del Servicio Integral objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000060

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.


 Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI	CONTRATO NÚMERO DSI2214 Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-050GYR067-E34-2022 Contratación del Servicio Integral de Anestesia, ejercicio 2022
---	---	--

Vigésima sexta.- Relación de anexos.- los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Características técnicas, alcances y especificaciones"

Anexo 2 (dos) "Certificado de disponibilidad presupuestaria"

Anexo 3 (tres) "Formato de fianza de cumplimiento de contrato"

Anexo 4 (cuatro) "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales SAT"

Anexo 5 (cinco) "Opinión de cumplimiento en materia de Seguridad Social"

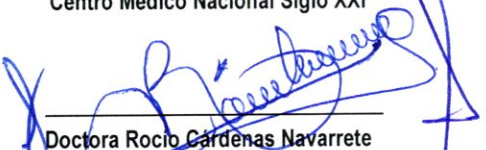
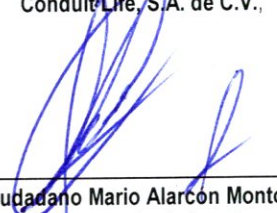
Anexo 6 (seis) "Constancia Positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)".

Vigésima séptima.- Legislación aplicable.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

Vigésima octava.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Vigésima novena.- Firman este instrumento jurídico por triplicado: la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, en su carácter de Directora y Representante Legal de la UMAE; el Doctor Gerardo Sánchez Rodríguez, Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas, como área requirente, el Doctor Luis Humberto Guedes Nicola, Jefe del Servicio de Anestesia, como área usuaria y administradora del contrato; la Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante; Jefa del Departamento de Abastecimiento, como área contratante y el ciudadano Mario Alarcón Montoya representante legal de la empresa Conduit Life, S.A. de C.V.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, **el día 15 de marzo del 2022.**

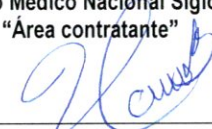
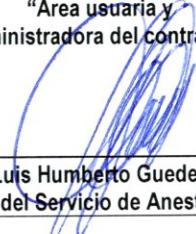
"El Instituto" Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI  Doctora Rocío Cárdenas Navarrete Directora de la UMAE y Representante Legal	"El Proveedor" Conduit Life, S.A. de C.V.,  Ciudadano Mario Alarcón Montoya Representante Legal
---	---

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000060

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.


 Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI	CONTRATO NÚMERO DSI2214 Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-050GYR067-E34-2022 Contratación del Servicio Integral de Anestesia, ejercicio 2022
---	---	--

"El Instituto" Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área contratante"  Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante Jefa del Departamento de Abastecimiento	
"El Instituto" Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área requirente"  Doctor Gerardo Sánchez Rodríguez Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas	"El Instituto" Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área usuaria y administradora del contrato"  Doctor Luis Humberto Guedes Nicola Jefe del Servicio de Anestesia

Las firmas que anteceden forman parte integral del **Contrato abierto número DSI2214**, para la contratación del **Servicio Integral de Anestesia**, ejercicio 2022, de fecha 15 de marzo del 2022, adjudicado a la empresa **Conduit Life, S.A. de C.V.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000060**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, terminos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.


Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
"DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND"

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ANESTESIA PARA EL PERIODO DEL
01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

No. CONSECUTIVO	PROCEDIMIENTO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO
1	PROCEDIMIENTO ANESTESIA GENERAL BALANCEADA PEDIÁTRICA	332	829	\$4,570.00

La cantidad estipulada en la partida es únicamente para adjudicar por precio unitario y por monto, con fundamento en el artículo 47, fracción I, de la LAASSP, donde se establece el monto mínimo y monto máximo, así como el numeral 3 (Modalidad de Contratación) de la Convocatoria la cantidad real que se suministrará es en base a la necesidad y demanda de la UMAE, sin rebasar los montos, I.V.A. INCLUIDO.

MONTO MÍNIMO	\$1,517,240.00
MONTO MÁXIMO	\$3,788,530.00
IVA (16%)	\$606,164.80
IMPORTE TOTAL	\$4,394,694.80
FIANZA	\$378,853.00

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO Y MOBILIARIO QUE SE REQUIERE PARA EL SERVICIO

Equipos adicionales de apoyo al Servicio que deberán ser proporcionados por el proveedor sin costo adicional para el Instituto. Solo deberá mencionar marca y modelo a ofertar sin ser obligatoria la entrega de cartas de apoyo, así como los registros sanitarios, manuales, certificado de libre venta y de calidad

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UBICACIÓN
Vaporizador de Desflurano	6	Quirófanos de la UMAE Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI.

NUMERO DE MÁQUINAS DE ANESTESIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS
1	Máquina para anestesia de alta especialidad	4
2	Máquina para anestesia de alta especialidad	1 de respaldo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
"DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND"

"El Proveedor" deberá designar personal propio que cumpla con el perfil solicitado para asistir técnicamente al personal médico de Anestesiología y Cirugía y llevar a cabo las tareas específicas en los horarios señalados.

-Ingeniero de servicio técnico

CANTIDAD: 1

Horario Laboral: 7:00 - 16:30.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Preparación y manejo de los equipos, asegurar el adecuado funcionamiento del equipo, corrección de fallas, atención y resolución de dudas del personal médico usuario.

Las responsabilidades solicitadas al personal son:

Puntualidad, atender y resolver consultas del personal médico de la Unidad, revisar el buen estado del equipo y sus accesorios.

Realizar prueba de fugas a cada máquina, entregar los insumos correspondientes en cada sala antes de cada procedimiento, configurar la máquina antes del inicio del procedimiento, si así lo requiere el médico anestesiólogo.

Previo a la cirugía, basándose en la programación del día, llenar correcta y claramente todos los campos del reporte, obtener la firma del médico anestesiólogo adscrito, llenar diariamente la bitácora de cirugías asistidas, reportar incidencias de cualquier índole al jefe de quirófanos, en turno, si existe contingencia con la máquina durante el proceso anestésico, reportar directamente al coordinador médico, llevar a cabo la limpieza de máquinas, interna y externa, de cables, accesorios y el cambio de cal sodada y realizar calibración de celda de oxígeno. La empresa contratada deberá proporcionar al personal asignado los uniformes quirúrgicos necesarios para su ingreso al área de quirófano.

MAQUINA DE ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD

MAQUINA DE ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD

Descripción Técnica
DESCRIPCIÓN: Unidad de anestesia general, completamente integrado para administración de oxígeno, óxido nitroso, otros gases medicinales y agentes anestésicos.

Características generales:
Gabinete: con las siguientes características: para dos vaporizadores. Ventilador interconstruido de fuelle de la misma marca que la unidad de anestesia. Yugos para cilindros O2 y N2O. Al menos dos cajones, todos con cerradura integrada instalada desde fábrica.. Mesa de trabajo fija. Montaje para monitor. Cuatro ruedas, con sistema de freno central. Al menos cuatros contactos eléctricos interconstruidos en el cuerpo del gabinete.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
"DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND"

Capacidad a futuro de tener 7 indicadores o manómetros interconstruidos de presión para suministro de toma mural y de cilindros (3 gases) a futuro. Capacidad de integrar hasta 4 cilindros para gases (O₂-verde y aire-amarillo) a futuro. Codificados de acuerdo al código americano de colores (O₂-verde, N₂O-azul, aire-amarillo). Salida auxiliar para gas fresco (para el manejo de sistemas de ventilación tipo Bain).

Batería de respaldo interconstruida médico con capacidad para 60 minutos o mayor.

Suministro de gases: flujómetros neumáticos o electrónicos o virtuales para O₂ y N₂O, codificados de acuerdo al código americano de colores (O₂ verde, N₂O azul, aire amarillo). Guarda hipóxica dentro del rango de 25% o mayor. Flush o suministro de oxígeno directo.

Circuito de paciente: un canister reusable y esterilizable en autoclave. Con capacidad total de 1000 g. o mayor. Con sistema de canister externo. Montaje de circuito de re inhalación parcial (directo o adaptador). Circuito semicerrado que permita ventilación mecánica o manual. Sistema de evacuación activo o pasivo. Todos los elementos en contacto con el gas espirado del paciente deberán ser esterilizables en autoclave. Todo el sistema debe permitir su desensamble y reensamble sin necesidad de herramienta para su fácil limpieza y esterilización. Válvula ajustable de presión (apl). Válvula de sobrepresión. Conmutación de bolsa a ventilador. Capacidad a futuro de contar con sistema que permita el cambio de cal sodada durante la ventilación mecánica sin ocasionar fugas mediante switch mecánico en el absorbedor.

Ventilador interconstruido y controlado por microprocesador. Software en español. Modos de ventilación: controlado por volumen. Controlado por presión. SIMV (Ventilación Mandatoria Intermite Sincronizada) controlada por Volumen y controlada por Presión con presión de soporte. Presión soporte. Ventilación controlada por presión con volumen garantizado. Conmutación a ventilación manual. Control para ajustes de volumen: que cubra el rango de 10 a 1500 ml o mayor. Control de frecuencia respiratoria: que cubra como mínimo el rango de 2 a 99 respiraciones por minuto. Control para ajustes de peep electrónico, no se acepta válvula externa. Control para ajustes de relación i:e y relación i:e inversa. Control para ajustes de presión inspiratoria que cubra como mínimo el rango de 10 a 50 cm H₂O. Control para ajustes de presión límite que cubra como mínimo el rango de 15 a 70 cm H₂O. Control para ajustes de pausa inspiratoria. Ventilador apto para todo tipo de paciente sin necesidad de cambio de fuelle. Ventilador interconstruido de la misma marca que el equipo de anestesia. Sistema de comprobación automático. Compensaciones: distensibilidad y fugas del circuito. Despliegue numérico en pantalla del ventilador mediante medición con sensor proximal en la Y del paciente con opción de monitorización en el absorbedor y sin membrana, ni partes móviles, ni hilo caliente para mayor tiempo de funcionamiento entre fallas.

Despliegue de curvas en pantalla del ventilador: Presión / Volumen, Flujo / Volumen. Con almacenaje de al menos 6 lazos.

Pantalla LCD o TFT de 8.4" o mayor en diagonal, a color sensible al tacto y con perilla selectora. Con capacidad de almacenar al menos 6 perfiles de usuario diferentes.

Parámetros de ventilación monitorizados y desplegados numérica o gráficamente en pantalla del ventilador o del monitor: FiO₂, volumen corriente. Volumen minuto. Presión media. Presión pico. Presión de meseta. PEEP. Frecuencia respiratoria. Despliegue gráfico de presión en vías aéreas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
"DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND"

Alarmas, con despliegue en máquina o en pantalla del ventilador o en el monitor de signos vitales: FIO₂ (alta y baja). Vm (volumen minuto, alta y baja). Baja presión de suministro de O₂. Falla en sensor de flujo. Falla en el suministro eléctrico. Apnea. Presión baja. Todas las alarmas deberán ser audibles y visuales, priorizadas en tres niveles.

Vaporizadores: Con sistema de exclusión de uso simultáneo.

Monitor de signos vitales: tipo modular por tecnología de módulos insertables. Pantalla sensible al tacto sin botones de membrana o perilla selectora o teclado. Pantalla de 19" o mayor. Policromático. Configurable por el usuario. Software en español. Tendencias gráficas y numéricas para todos los parámetros de 96 horas o más. Alarmas audiovisuales, priorizadas en tres niveles, con despliegue de mensajes y configurables por el usuario. Por los menos ocho trazos simultáneos con capacidad de visualizar hasta 11 trazos simultáneos.

Parámetros en monitor de signos vitales monitoreados y desplegados en pantalla del ventilador o del monitor: frecuencia cardíaca. ECG: cinco derivaciones o más, con función que permita el despliegue simultáneo de tres o más canales. Análisis del segmento ST. Análisis de arritmias. SpO₂: despliegue numérico y gráfico. Al menos dos canales de temperatura. Presión arterial no invasiva. Ajuste automático de presión de acuerdo al tipo de paciente y medición manual, programable a diferentes intervalos de tiempo. Respiración por impedancia. Despliegue numérico y de curva. Capnografía inspirada y espirada con despliegue numérico y de curva. Presión invasiva: al menos dos canales con etiquetado de la posición del transductor. Gases: monitoreo de oxígeno inspirado y espirado, monitoreo de N₂O inspirado y espirado, medición e identificación automática de agentes anestésicos inspirados y espirados. Despliegue de la concentración alveolar mínima (cam), detección de mezclas de agentes anestésicos indicando los componentes, con despliegue de la concentración del agente dominante.

Capacidad de observar situaciones de alarma de cualquiera de los monitores conectados a la red y para cada parámetro monitorizado en cada monitor. Capacidad de interactuar (visualización, control, revisión y registro) con alarmas, tendencias, parámetros y cálculos de cualquier monitor en la red. Capacidad de mostrar en pantalla tendencias tabular y gráfica de cualquier monitor en la red sin necesidad de usar una central de monitoreo. (Sistema para Observación de profundidad de Anestesia.)

El monitor debe permitir en el futuro recibir y mostrar información de equipos tales como ventiladores mecánicos, bombas de infusión, etc (de la misma marca o de otros fabricantes). La conexión con dichos dispositivos no debe ocupar el espacio de un módulo de parámetros vitales y debe permitir la interconexión de dichos dispositivos externos para integrar la información directamente en las tendencias del monitor para su transferencia a las aplicaciones de los sistemas de información clínica.

El monitor de ser capaz de presentar e interactuar en su pantalla con información digital disponible en el hospital, por ejemplo, datos de laboratorio, PACS, ficha clínica electrónica, ficha anestésica, etc.

Capacidad a futuro de contar con un sistema informático para el registro, impresión y almacenamiento de datos de la valoración pre-anestésica, procedimiento anestésico y evaluación post-anestésica por medio de una computadora (desktop o laptop) y dispositivo móvil (tableta electrónica), que deberá de contar con las siguientes características;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
"DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND"

Registro de paciente.

Registro de los siguientes datos de paciente como mínimo: Nombre. Fecha de nacimiento. Edad. Peso. Estatura. Sexo. Motivo de ingreso. Número de expediente. Nombre del médico tratante. Función de búsqueda mediante de pacientes previamente registrados en el sistema.

Valoración pre-anestésica. Registro de los siguientes datos como mínimo: Antecedentes del paciente. Exploración física. Laboratorios. Gabinete. El sistema deberá permitir al usuario consultar los datos registrados para re-valoración pre-anestésica.

Registro Anestésico: El sistema deberá permitir al usuario verificar, completar o corregir en caso necesario, que los datos generales registrados coincidan con el paciente atendido.

Registro durante el procedimiento anestésico-quirúrgico de los siguientes datos como mínimo

Medicamentos utilizados. Dosis. Observaciones.

Registro automático de manera alámbrica o inalámbrica (Wi-Fi o Bluetooth), de los siguientes datos del monitor de signos vitales como mínimo: Frecuencia cardíaca. Frecuencia respiratoria. SpO2. EtCO2. Concentración de agentes anestésicos. Presión sistólica, diastólica y media. Volumen corriente. Volumen minuto.

Nota post-anestésica. Registro de los siguientes datos como mínimo: Encabezado de la Nota. Escala de Aldrete. Evolución del paciente. Alta del paciente. Control post-operatorio.

Alta de Anestesiología. Resumen de registro anestésico. Despliegue de un resumen de la programación de cirugías de la unidad médica. Con función de búsqueda del nombre del paciente o el tipo de cirugía programada. Impresión en papel de reporte de turno.

Seguridad y control de acceso. Acceso controlado al sistema, mediante autenticación por nombre de usuario y contraseña. Acceso basado en roles a las opciones del sistema. Registro de todas las actividades de los usuarios en el sistema. Para garantizar la confidencialidad de los datos de los pacientes, el sistema deberá encriptar la información durante su transmisión y almacenamiento, de manera que permanezcan completos e inalterados. Los datos registrados deberán permanecer completos, inalterados, almacenados y disponibles por al menos por 5 años.

Requisitos de instalación. Infraestructura

Acceso a red de datos local (alámbrica e inalámbrica). Espacio físico delimitado y protegido para la ubicación de los servidores de datos y de aplicaciones. Configuración de red para poder acceder desde el servidor de aplicaciones a los nodos de red requeridos en el sistema.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
"DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND"

Personal Técnico. Acceso al personal del departamento de Ing. Biomédica, para verificar los requisitos de instalación y el modo de operación del sistema. Acceso al departamento de Tecnologías de Información y telecomunicaciones, para verificar los requisitos de instalación del sistema y soporte durante la instalación y puesta en marcha.

Capacitación. Manual de usuario del sistema

Sesiones de capacitación para usuarios finales. Visita a las instalaciones. Para la verificación los requisitos de instalación, puesta en marcha y servicio del sistema en las instalaciones del cliente. Dimensional del tamaño del almacenamiento de datos requerido.

Horario de soporte requerido

Verificar cantidad de usuarios del sistema para definir la cantidad de sesiones de capacitación necesarias.

Instalación y puesta en marcha. Instalación del sistema en sitio. Configuración y carga inicial del sistema.

Soporte Técnico. Soporte del sistema durante la garantía adquirida, inicia en el momento de la puesta en marcha. El soporte se realiza de 2 formas (En horario por definir): Telefónica, para incidentes y problemas menores. Presencial, para incidentes y problemas mayores.

Monitoreo del índice biespectral y una onda de EEG. Medición de relajación muscular integrado o por equipo alterno: Modos de estimulación: tren de cuatro, tetánico, y estímulo único o simple.

Normas y certificados: Que cumpla con las siguientes normas:

Producto extranjero: (FDA, CE o JIS) y Certificado ISO 1348.

Carta expedida por la COFEPRIS a nombre del licitante que acredite al responsable de tecnovigilancia, con fecha anterior a la publicación de las presentes bases.

Al menos un oficio de tecnovigilancia favorable expedido por la COFEPRIS a nombre del licitante con fecha anterior a la publicación de las presentes bases.

Certificado ISO 9001 acreditable para venta, instalación, capacitación y puesta en marcha de dispositivos médicos y accesorios, servicios de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de los mismos, así como servicios de integración hospitalaria y servicios integrales de anestesia, expedido a nombre del licitante.

Limpieza de Maquina cada vez que haya paciente Infectocontagioso y limpieza rutinaria cada mes y a solicitud del servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
"DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND"

MONITOR DE NOCICEPCIÓN

Monitorización no invasiva y continua de la analgesia.
Índice en escala de 0 a 100.
Índice debe estar basado en análisis de la variabilidad del ritmo cardíaco (HRV).
Pantalla tipo LCD no menor a 8" con una resolución mínima de 800 x 600.

Pantalla tipo táctil (de preferencia).
Pantalla debe presentar al menos tres campos de formas de onda con su respectiva identificación.
Pantalla debe permitir la navegación para revisar la tendencia del paciente.
Con marcador de eventos para documentación de cambios representativos durante el acto quirúrgico.
Con sensores para piel tipo descartables para disminuir la incidencia de contaminación cruzada.
Indicador de nivel de batería debe presentarse en pantalla.
Software en español para fácil entendimiento.
Con al menos un (1) puerto USB para extracción de datos.
Equipo debe permitir montarse en poste porta suero o en brazo acoplado a la máquina de anestesia.
Debe cumplir con normas de seguridad eléctrica según IEC 60601-1.
Debe contar con certificaciones internacionales de organismos de control tales como FDA, ISO, CE, etc.
Con batería interna tipo litio-ion de soporte en caso de fallo de suministro eléctrico.

EQUIPO ADICIONAL PARA APOYO AL SERVICIO

MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA EL TRASLADO DEL PACIENTE

No.	Descripción Técnica
	Definición: equipo invasivo y no invasivo que registra en pantalla las constantes vitales del paciente, con fines diagnósticos y terapéuticos.
	DESCRIPCIÓN:
1	Monitor modular con pantalla táctil a color de 12" o mayor por tecnología LCD-TFT, sin botones ni perillas a excepción del botón de encendido.
2	Con software en idioma español y pantalla para presentación de al menos 6 curvas fisiológicas simultáneas y capacidad de desplegar hasta 9 curvas simultáneas e información numérica para los siguientes parámetros:
3	Electrocardiograma en 12 derivaciones seleccionables por el usuario. Con capacidad de despliegue de manera simultánea de al menos dos. Con análisis del segmento ST en todas ellas de forma simultánea, con arritmias básicas y con capacidad a futuro de análisis de al menos 60 clases de arritmias.
4	Presentación de al menos 2 canales de ECG en pantalla que permita cambiar la derivación a observar, detección sonora del complejo QRS.
5	Oximetría de pulso, con indicador de la calidad de la señal registrada.
6	Respiración por impedancia con despliegue de su curva y de la frecuencia respiratoria.
7	Presión arterial no invasiva: sistólica, diastólica y media.
8	Modos para la toma de presión: manual, automática a diferentes intervalos de tiempo.
9	Temperatura en dos canales.
10	Frecuencia de pulso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
"DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND"

No.	Descripción Técnica
11	Capnografía a futuro mediante módulo de la misma marca, con despliegue de su curva y del valor inspirado y espirado de CO ₂ .
12	Con capacidad a futuro mediante módulo insertable de medir agentes anestésicos.
13	Capacidad a futuro de incorporar modulo insertable con 4 canales de presión invasiva y gasto cardiaco.
14	Tendencias gráficas y numéricas de todos los parámetros, seleccionables para el usuario de al menos 96 horas.
15	Uso para adulto, pediátrico y neonatal.
16	Con batería interna recargable con cargador interconstruido e indicador de batería baja en pantalla, con duración de al menos 2 horas.
17	Alarmas audibles y visibles con función que permita revisar y modificar los limites superior e inferior de los siguientes parametros: saturación de oxígeno, frecuencia cardiaca, presión arterial no invasiva sistólica, diastólica y media, temperatura, frecuencia respiratoria y alarma de apnea.
18	Debe contar desde su oferta con capacidad de acceder e interactuar con los parámetros de otros monitores de la misma marca a ofertar conectados a una red de monitoreo, sin necesidad de contar con una central de monitoreo, dicha interacción debe permitir visualizar, registrar y configurar las alarmas, parámetros, tendencias y cálculos de los otros monitores. Así mismo deberá de contar con capacidad a futuro de contar con interconexión de al menos 6 diferentes equipos de otras marcas como pueden ser ventiladores, bombas de infusión, máquinas de anestesia.
19	Todas las funciones deben ser accedidas mediante pantalla táctil, sin botones ni perillas.
20	Interface, menús y mensajes en pantalla en español.
21	Debe de contar con opción a futuro demostrable de visualizar en la pantalla del monitor los sistemas informáticos hospitalarios como lo serían HIS, LIS, RIS, PACS.
22	Con capacidad a futuro de desplegar e interactuar con la información del monitor de signos vitales dentro y fuera del hospital a través de tabletas, celulares y computadoras, según la tecnología de cada fabricante.
23	Capacidad a futuro de contar con modulo insertable para índice biespectral (BIS)
24	Diseño que permita ser usado como monitor de transporte y monitor de cabecera.
25	Peso no mayor a 5 kg.
26	Con modo en espera con acceso directo desde la pantalla principal del monitor sin tener que ingresar a menús.
27	Refacciones: según marca y modelo.
28	Accesorios: según marca y modelo.
29	Sensor tipo dedal reutilizable para oximetría de pulso con cable trocal compatible específico para SpO ₂
30	Sensor reutilizable de temperatura de la piel o superficie, adulto/ pediátrico.
31	Brazalete para medición de la presión no invasiva, adulto/pediátrico, conector y tubo para los brazaletes.
32	Cable de ECG de cinco puntas, reutilizable. Con cable troncal compatible específico para ECG
33	Instalación:
34	Corriente eléctrica 120v/60 Hz.
35	Operación:
36	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación:
37	Mantenimiento:
38	Preventivo y correctivo por personal calificado
39	Normas y certificados de calidad
40	Para productos de origen nacional deberá de contar al menos con certificado de buenas prácticas emitido por la COFEPRIS, ISO 9001:2008 e ISO 13485.
41	Para productos de origen extranjero deberá de contar al menos con certificado de país de origen al menos alguno de los siguientes: FDA, JIS, CE, así mismo deberá de contar con ISO 9001:2008 e ISO 13485.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
"DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND"

VAPORIZADORES PARA MÁQUINA DE ANESTESIA

No.	Descripción Técnica
	VAPORIZADOR DE AGENTES ANESTÉSICOS CLAVE: 531.931.0214
1	Accesorio básico, montable en los equipos de anestesia, que permite mantener la administración de agentes anestésicos suministrados a pacientes adultos y pediátricos durante el transoperatorio.
2	Vaporizador de Sevoflurano con sistema automático de compensación de temperatura dentro del rango de 15 a 30 grados centígrados (termocompensado). Con incrementos de concentración de 0.2% de 0 a 2% y de 0.5% de 2% a 5%. Capacidad de llenado de líquido de 250 ml o mayor con entrada para verter el contenido del frasco de agente anestésico. Visor de vidrio prismático indicador de llenado. Con mecanismo que evite el uso simultaneo de dos o más vaporizadores y administración de mezclas de agentes anestésicos. Compensación para presión barométrica.
3	De la misma marca que la unidad de anestesia. Con garantía de fábrica de 10 años y libres de calibración y mantenimiento durante el tiempo que dure esta garantía.

CARRO ROJO CON DESFIBRILADOR MONITOR

No.	Descripción Técnica
	CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACIÓN CON DESFIBRILADOR - MONITOR CLAVE: 531.191.0417
1	Tecnología de onda bifásica de baja energía, rango de 3 Joules o menor a 200 Joules máximo en 20 pasos o menor.
2	Sistema de suspensión de carga o auto descarga cuando no se utilice en un tiempo máximo de 60 segundos.
3	Sistema integrado de autodiagnóstico para garantizar el correcto funcionamiento del equipo. Verificación de estado de la batería, electrodos de terapia, circuitos de ECG, circuitos de carga y descarga, hardware
4	Tiempo máximo para carga máxima de 6 a 8 segundos.
5	Selector de modo: sincrónico (cardioversión), asincrónico (desfibrilación).
6	Paletas para adulto y pediátrico (convertibles) para excitación externa, reusables, con detección de actividad electrocardiográfica.
7	Capacidad de desfibrilación interna y externa.
8	Selector de nivel de energía de carga en paletas y en el panel de control.
9	Opción de descarga: desde las paletas y desde el monitor.
10	Pantalla a color de alta resolución de 3 canales de 6.5"
11	Despliegue de los siguientes parámetros:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
"DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND"

No.	Descripción Técnica
12	Un trazo de ECG de 3 a 6 derivaciones a seleccionar (di, dII, dIII, avr, avf y avl)
13	Frecuencia cardíaca (fc)
14	Alarmas visibles y audibles priorizadas en 3 niveles de ajuste manual y automático para detectar alteraciones en los límites inferior de:
15	Frecuencia cardíaca.
16	Indicadores de desconexión del paciente mediante trazo ECG, carga de la batería y modo de descarga
17	Batería recargable de litio integrada al equipo.
18	Capacidad de alimentación de la batería para proporcionar 100 desfibrilaciones como mínimo a carga máxima o monitoreo continuo de al menos 240 minutos.
19	Carga de la batería automática al momento de conectarse a la línea de corriente alterna (CA) con un tiempo de carga al 100% de 4 horas como máximo.
20	Indicador que muestre el tiempo de duración restante.
21	Impresora térmica de 3 canales interconstruida al desfibrilador.
22	Registro grafico del trazo de ECG en forma manual y automática con activación desde paletas y panel de control.
23	Registro de tendencias de al menos 300 desfibrilaciones.
24	Marcapasos
25	Con modos de operación sincronizada y asincrónica
26	Tipo de pulso: 40 ms rectilíneo de corriente constante.
27	Con tecla para comprobación subyacente el ECG, para ayuda del destete.
28	Con frecuencia de 30 a 180 ppm.
29	Ajuste de corriente de 0 a 140 mA o mayor.
30	Carro de emergencia, de material plástico de alto impacto y metal de dimensiones no mayores a: longitud 90 cm, anchura 60 cm, altura 90 cm
31	Manubrio o barra para su conducción.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
"DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND"

No.	Descripción Técnica
32	Cuatro ruedas antiestáticas giratorias con sistema de frenado en al menos dos de sus ruedas.
33	Protectores en cada rueda para amortiguar los choques.
34	Superficie movable de acero inoxidable para colocar el desfibrilador con sistema de sujeción del equipo y giro de 360°
35	Superficie para la preparación de medicamentos y soluciones parenterales.
36	Cuatro compartimentos: dos con divisores de material resistente y desmontables para la clasificación y separación de medicamentos, cánulas de intubación y material de consumo.
37	Mecanismo de seguridad de cerradura general y sellos plásticos numerados para todos los compartimentos.
38	Soporte para tabla para compresiones cardíacas externas.
39	Soporte resistente y ajustable para tanque de oxígeno tamaño "E".
40	Poste de altura ajustable, para infusiones.
41	Tabla para compresiones cardíacas externas: de material ligero, de alta resistencia a impactos, inastillable lavable, con dimensiones de 600 x 500 mm +/- 10%.
42	Accesorios: cable de ECG para paciente de 3 puntas completo (una pieza).
43	Alimentación de 110/120 v a 50/60 Hz para desfibrilador

CAMILLA DE TRASLADO

No.	Descripción Técnica
	CAMILLA DE TRASLADO RADIOTRASPARENTE CLAVE: 531.156.0147
1	Camilla hidráulica y neumática rodable para facilitar la realización de estudios radiológicos y fluoroscópicos. Con base radiotransparente. Con sujetador o charola para casetes de Rayos X. Control hidráulico o neumático de movimientos. Posiciones. Sistema de ajuste de altura. Protección antichoque. Barandales abatibles hacia debajo del colchón, quedando ocultos, con seguros. Ruedas con sistema de freno centralizado. Sistema de quinta rueda que permita girar o dar direccionamiento. Compartimiento para tanque de oxígeno. Colchón. Correas de sujeción. Postes para colocar soluciones. Ganchos o soportes para guarda de los postes. Con soportes para la colocación de bolsas recolectoras y drenajes especiales.
2	Instalación: No requiere
3	Operación: Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
"DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND"

No.	Descripción Técnica
4	Mantenimiento: Preventivo y correctivo por personal calificado

INSUMOS.

SET DE ANESTESIA POR CIRUGIA
ANESTESIA GENERAL. Los insumos serán compatibles entre sí de acuerdo a la marca y modelo de los equipos médicos y accesorios así como al paciente adulto, pediátrico o neonatal.
Tubo endotraqueal
Circuito Anestesia
Bolsa de ventilación manual
Canula Guedel
Electrodos para monitores de relajación Muscular
Electrodos para ECG, pieza
Sensor Biespectral para adulto ó pediátrico o Sensor de Entropia
Tranductor desechable para presión invasiva

ACCESORIOS A DEMANDA DEL SERVICIO serán compatibles entre sí de acuerdo a la marca y modelo de los equipos médicos y accesorios así como al paciente adulto, pediátrico o neonatal.
Manguera de PANI de acuerdo al paciente
BRAZALETE DE PANI de acuerdo al paciente.
Cable ECG de 5 puntas
Cable para presiones invasivas
Cable troncal ECG
Cable troncal SpO2
SENSOR DE SpO2 de acuerdo al paciente.
Cable troncal Temperatura.
Sensor de Temperatura de acuerdo al paciente.
Cable troncal TNM de acuerdo al paciente.
Sensor de TNM de acuerdo al paciente.

TODOS LOS INSUMOS SE TENDRÁN QUE PROPORCIONAR.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
"DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND"

SET DE ANESTESIA POR CIRUGÍA A DEMANDA DEL SERVICIO
ANESTESIA GENERAL. Los insumos serán compatibles entre sí de acuerdo a la marca y modelo de los equipos médicos y accesorios, así como al paciente adulto, pediátrico o neonatal.
Cánula orofaríngea
Tubo endotraqueal
Mascarilla laríngea
Circuito de paciente con filtros
Estilete para intubación blanco
Sensor de Entropía
Domo de Presión Invasiva
Sensor ANI

Estos insumos se tendrán que proporcionar a demanda para el servicio de anestesia de los demás quirófanos, por lo que se deberán de cotizar de forma unitaria y en caso de ser solicitados se cobrará únicamente lo solicitado, con independencia de los insumos establecidos en la sesiones de anestesia.

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	LA CANTIDAD SERÁ A DEMANDA DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO
1	Cánulas Orofaríngeas No. 00, 40 mm (Rosa)	1	\$20.00
2	Cánulas Orofaríngeas No. 0, 50 mm (Azul)	1	\$20.00
3	Cánulas Orofaríngeas No. 1, 60 mm (Negro)	1	\$20.00
4	Cánulas Orofaríngeas No. 2, 70 mm (Blanco)	1	\$20.00
5	Cánulas Orofaríngeas No. 3, 80 mm (Verde)	1	\$20.00
6	Cánulas Orofaríngeas No.4, 90mm (Amarillo)	1	\$20.00
7	Cánulas Orofaríngeas No. 5, 100mm (Rojo)	1	\$20.00
8	Cánulas Orofaríngeas No. 6, 110mm (Naranja)	1	\$20.00
9	Tubo Endotraqueal reforzado con globo 4.0 mm	1	\$ 258.33
10	Tubo Endotraqueal reforzado con globo 4.5 mm	1	\$ 258.33
11	Tubo Endotraqueal reforzado con globo 5.0 mm	1	\$ 258.33
12	Tubo Endotraqueal reforzado con globo 5.5 mm	1	\$ 258.33
13	Tubo Endotraqueal reforzado con globo 6.0 mm	1	\$ 258.33
14	Tubo Endotraqueal reforzado con globo 6.5 mm	1	\$ 258.33
15	Tubo Endotraqueal reforzado con globo 7.0 mm	1	\$ 258.33
16	Tubo Endotraqueal reforzado con globo 7.5 mm	1	\$ 258.33
17	Tubo Endotraqueal reforzado con globo 8.0 mm	1	\$ 258.33
18	Tubo Endotraqueal reforzado con globo 8.5 mm	1	\$ 258.33
19	Tubo Endotraqueal reforzado con globo 9.0 mm	1	\$ 258.33
20	Tubo Endotraqueal reforzado sin globo 3.0 mm	1	\$ 316.67
21	Tubo Endotraqueal reforzado sin globo 3.5 mm	1	\$ 316.67

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
"DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND"

22	Tubo Endotraqueal reforzado sin globo 4.0 mm	1	\$ 316.67
23	Tubo Endotraqueal reforzado sin globo 4.5 mm	1	\$ 316.67
24	Tubo Endotraqueal reforzado sin globo 5.0 mm	1	\$ 316.67
25	Tubo Endotraqueal con globo 3.0 mm	1	\$ 58.33
26	Tubo Endotraqueal con globo 3.5 mm	1	\$ 58.33
27	Tubo Endotraqueal con globo 4.0 mm	1	\$ 58.33
28	Tubo Endotraqueal con globo 4.5 mm	1	\$ 58.33
29	Tubo Endotraqueal con globo 5.0 mm	1	\$ 58.33
30	Tubo Endotraqueal con globo 5.5 mm	1	\$ 58.33
31	Tubo Endotraqueal con globo 6.0 mm	1	\$ 58.33
32	Tubo Endotraqueal con globo 6.5 mm	1	\$ 58.33
33	Tubo Endotraqueal con globo 7.0 mm	1	\$ 58.33
34	Tubo Endotraqueal con globo 7.5 mm	1	\$ 58.33
35	Tubo Endotraqueal con globo 8.0 mm	1	\$ 58.33
36	Tubo Endotraqueal con globo 8.5 mm	1	\$ 58.33
37	Tubo Endotraqueal con globo 9.0 mm	1	\$ 58.33
38	Tubo Endotraqueal con globo 9.5 mm	1	\$ 58.33
39	Tubo Endotraqueal con globo 10 mm	1	\$ 58.33
40	Tubo Endotraqueal sin globo 2 mm	1	\$ 36.67
41	Tubo Endotraqueal sin globo 2.5 mm	1	\$ 36.67
42	Tubo Endotraqueal sin globo 3 mm	1	\$ 36.67
43	Tubo Endotraqueal sin globo 3.5 mm	1	\$ 36.67
44	Tubo Endotraqueal sin globo 4 mm	1	\$ 36.67
45	Tubo Endotraqueal sin globo 4.5 mm	1	\$ 36.67
46	Tubo Endotraqueal sin globo 5 mm	1	\$ 36.67
47	Tubo Endotraqueal sin globo 5.5 mm	1	\$ 36.67
48	Tubo Endotraqueal sin globo 6 mm	1	\$ 36.67
49	Tubo Endotraqueal sin globo 6.5 mm	1	\$ 36.67
50	Mascarilla laríngea No. 1	1	\$ 391.67
51	Mascarilla laríngea No. 1.5	1	\$ 391.67
52	Mascarilla laríngea No. 2	1	\$ 391.67
53	Mascarilla laríngea No. 2.5	1	\$ 391.67
54	Mascarilla laríngea No. 3	1	\$ 391.67
55	Mascarilla laríngea No. 4	1	\$ 391.67
56	Circuito neonatal expandible	1	\$ 475.00
57	Circuito pediátrico expandible	1	\$ 333.33



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
"DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND"

58	Circuito adulto expandible	1	\$ 250.00
59	Bolsa 0.5 L libre de látex	1	\$ 91.67
60	Bolsa 1.0 L libre de látex	1	\$ 91.67
61	Bolsa 2.0 L libre de látex	1	\$ 100.00
62	Mascarilla neonatal # 1 (blanco) libre de látex	1	\$ 83.33
63	Mascarilla infantil # 2 (rosa) libre de látex	1	\$ 83.33
64	Mascarilla pediátrica # 3 (amarillo) libre de látex	1	\$ 83.33
65	Mascarilla adulto pequeño # 4 (verde) libre de látex	1	\$ 83.33
66	Mascarilla adulto mediano # 5 (rojo) libre de látex	1	\$ 83.33
67	Mascarilla adulto # 6 (azul) libre de látex	1	\$ 83.33
68	Mascarilla adulto # 7 (naranja)	1	\$ 83.33
69	Estilete para intubación blanco 6FR	1	\$ 66.67
70	Estilete para intubación blanco 10FR	1	\$ 66.67
71	Estilete para intubación blanco 14FR	1	\$ 66.67
72	Sensor de Entropia	1	\$ 750.00
73	Domo de Presión Invasiva	1	\$ 750.00
74	Sensor ANI	1	\$ 1,000.00
75	Circuito BAIN Pediátrico		\$ 750.00
76	Cal sodada	1	\$ 2,500.00
77	Electrodos para ECG	1	\$ 583.33
78	Manguera con conector para bolsa	1	\$ 116.67

ACCESORIOS A DEMANDA DEL SERVICIO serán compatibles entre sí de acuerdo a la marca y modelo de los equipos médicos y accesorios, así como al paciente adulto, pediátrico o neonatal.	LA CANTIDAD SERÁ A DEMANDA DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO
Manguera de PANI de acuerdo al paciente	1	\$ 2,033.72
BRAZALETE DE PANI de acuerdo al paciente.	1	\$ 1,713.43
Cable ECG de 5 puntas	1	\$ 4,789.41
Cable para presiones invasivas	1	\$ 6,600.00
Cable troncal ECG	1	\$ 4,424.20
Cable troncal SpO2	1	\$ 7,219.59
SENSOR DE SpO2 de acuerdo al paciente.	1	\$ 7,149.93
Cable troncal Temperatura.	1	\$ 4,936.43
Sensor de Temperatura de acuerdo al paciente.	1	\$ 13,716.57
Cable troncal TNM de acuerdo al paciente.	1	\$ 12,000.00
Sensor de TNM de acuerdo al paciente.	1	\$ 7,650.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000002968 - 2022

Dependencia Solicitante: U0008 UMAE 8 D.F. 3 Suroeste
SEI Servicios Integrales
37B50001 H.PCMXXI Dr.SilvestreFrenkUMAE

Descripción:

Servicio: Anestesia

Fecha Impresión: 19/01/2022 Fecha Validación: 19/01/2022

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 4,922,861.00 42060430 33903 Servicios integrales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
703.3	703.3	703.3	703.3	703.3	703.3	703.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE :
CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 00/100 MN

\$ 4,922,861.00

ING. ISAAC GONZALEZ TORRES

Autorizó
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE
UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND"
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

CONTRATO NÚMERO
DSI2214

Licitación Pública Nacional
Electrónica Número:
LA-050GYR067-E34-2022

Contratación del Servicio Integral
de Anestesia, ejercicio 2022

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSENTIENDO: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

22NA6088229

Nombre, Denominación o Razón social

CONDUIT LIFE SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 01 de marzo de 2022, a las 10:28 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.



FECHA: 01 de marzo de 2022

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1646156056502669416921

Clave de R.F.C.:

Nombre, Denominación o Razón Social: CONDUIT LIFE

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 01 de marzo de 2022, a las 11:34 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 31 de marzo de 2022.

Usted tiene registrado(s) 24 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
3. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000313211/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 01 de Marzo de 2022.

RAZON SOCIAL: CONDUIT LIFE SA DE CV

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **CONDUIT LIFE SA DE CV**, con Número de Registro Patronal **Y6243065106**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías